



Resolución Directoral

N° 0077-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 24 de Mayo de 2024

Visto, el Informe N° 0801-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA (que adjunta el Informe Técnico N° 0016-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, por otro lado, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Directiva señala que los actos de disposición son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0180-2023-MIDAGRI-SG/OGA del 28 de noviembre de 2023, se aprobó la baja de ochocientos ochenta y cuatro (884) bienes muebles patrimoniales por causal de falta de idoneidad;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN6GHBDG y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0077-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 24 de Mayo de 2024

Que, el literal a) del artículo 61° de la Directiva establece como un tipo de acto de disposición de bienes muebles patrimoniales a la transferencia, siendo definida como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, de acuerdo al artículo 62° de la Directiva;

Que, la Directiva en el literal a) del numeral 63.2 del artículo 63° establece respecto al trámite que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Abastecimiento sustenta la procedencia y recomienda la aprobación del acto de transferencia de treinta y seis (36) bienes muebles patrimoniales, dados de baja mediante la Resolución Directoral N° 0180-2023-MIDAGRI-SG/OGA, a favor del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL para mantener la operatividad de sus unidades orgánicas, conforme a lo indicado en el Oficio N° 0164-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UE, cuyo detalle de los bienes se encuentra contenido en el Anexo del Informe Técnico N° 0016-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO.

Con el visado de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN6GHBDG y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0077-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 24 de Mayo de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la transferencia de treinta y seis (36) bienes muebles patrimoniales a favor del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, cuyo detalle de los bienes se encuentra contenido en el Anexo del Informe Técnico N° 0016-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA-PATRIMONIO, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, obrando en archivo adjunto en el Sistema de Gestión Documentaria (SIGGED).

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Oficina de Contabilidad, para su registro en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, y demás fines de su competencia.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

Regístrese y comuníquese.

Javier Joel Díaz Carrillo
Director General
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN6GHBDG y el número de documento.